



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 158-2020-A-MPC

Contumazá, 19 de Agosto del 2020.

VISTO: El proyecto de la Directiva denominada "Directiva de la gestión del proceso de entrega de recursos de la Municipalidad Provincial de Contumazá en favor de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Contumazá", formulada y presentada por la Gerente de Administración y Finanzas mediante el Informe Nº 249-2020-GAF/MPC, y, el Informe Legal Nº 037-2020-JAAS/GAF-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 133º de la LOM prescribe que: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1.- Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente.

(...)

Por parte, el artículo 134º del LOM señala que: "La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad del alcalde y regidores.

El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuenta a la población en acto público.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital.

Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante".

Entonces en atención a lo expuesto, resulta necesario que la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) dentro de su ordenamiento jurídico interno exista una directiva como instrumento interno de la Entidad que regule las disposiciones acerca de los procedimientos, requisitos, condiciones, atribuciones y responsabilidades, entre otras reglas de gestión, con relación a los recursos financieros que la Entidad entrega o asigna a las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Contumazá para que cumplan con las funciones y la prestación de servicios públicos locales que les han sido delegados en la ordenanza de creación y/o adecuación, bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, disciplina, y otros previstos en el ordenamiento vigente que resulten aplicables a esta materia.





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



Bajo ese contexto, y en cumplimiento de sus funciones, la Gerente de Administración y Finanzas ha elaborado y presentado el proyecto de la directiva denominada "Directiva de la gestión del proceso de entrega de recursos de la Municipalidad Provincial de Contumazá en favor de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Contumazá" aplicables a las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Contumazá y cuyo contenido según el Informe Legal N° 035-2020-JAAS/GAJ-MPC se encuentran en concordancia y congruencia con las disposiciones de las normas legales vigente en esta materia, por lo que corresponde su aprobación así como de sus anexos.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792:

SE RESUELVE:

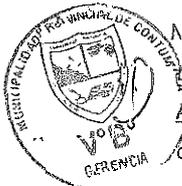
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 002-2020-MPC denominada "Directiva de la gestión del proceso de entrega de recursos de la Municipalidad Provincial de Contumazá en favor de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Contumazá" y sus anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría General, bajo responsabilidad, difunda la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente resolución y la "Directiva de la gestión del proceso de entrega de recursos de la Municipalidad Provincial de Contumazá en favor de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Contumazá" y anexos, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ

ALCALDIA
M. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE